

Ref.: Ejecutivo Hipotecario **RAD.** No. 1998-00385-00

Dte: BCH
Ddos: MAURICIO MONTOYA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno
(2021)

En atención a la nota secretarial que antecede, al revisar el libro radicator se establece que el proceso de la referencia se dio por terminado por desistimiento presentado de común acuerdo por las partes con auto de enero 28 de 2000 y seguidamente remitido al archivo, hoy centralizado y manejado por la Oficina Judicial, en donde al ser solicitado reporta no haberlo encontrado; de otra parte se tiene que conforme el certificado de tradición y libertad aportado por la solicitante del trámite que conlleve a la cancelación, existe a la fecha vigente anotación de embargo hipotecario del bien inmueble identificado con F.M.I. 340-25.196 de la O.R.I.P. de Sincelejo nacida en el proceso de la referencia reflejada en la anotación No. 10 que se adelantó en este juzgado atendiendo oficio N° 1806 del 27 de Noviembre de 1998, que aunque podría asumirse fue levantada como consecuencia de la terminación del proceso, no es suficiente para la expedición del oficio respectivo para el Registro, por lo que deberá evacuarse el trámite previsto en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P., previo al eventual levantamiento, atendido que a la fecha han transcurrido mas de más de cinco (5) años, y no hallarse el expediente, a fin de salvaguardar los derechos de las partes y de terceros que puedan verse afectados con la resolución positiva de la solicitud.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar por secretaría en la cartelera del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-sincelejo/46>) y por el término de veinte (20) días, AVISO de inicio del trámite de levantamiento de medida cautelar de embargo con la

radicación y clase del proceso, las partes y el bien inmueble afectado, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior vuelva al despacho la actuación para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/Beroma

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937802ef49dfa47294d1f7177e3734f4102a483806cc8c4eccecd8ac91116240**

Documento generado en 26/01/2021 10:58:30 AM